



**AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**MARÍA DEL CARMEN DE ESPAÑA MENÁRGUEZ, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CERTIFICA:**

**Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 2024, adoptó entre otros el siguiente**

**ACUERDO:**

**"2. APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS.**

Se da cuenta de dicho expediente, cuyos antecedentes y razonamientos, resumidos, figuran a continuación.

El Ayuntamiento de Alicante, como entidad local territorial, gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa dentro del marco de sus competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, entre otras, las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resulta de gran relevancia y trascendencia para la ciudadanía del municipio de Alicante participar en el proceso constructivo europeo y para ello que se realice un seguimiento e involucración en todas las políticas comunitarias, en el marco de las mencionadas competencias municipales. Todo esto en orden a potenciar al Ayuntamiento y a la ciudadanía de Alicante como actores activos y relevantes en el espacio europeo.

Con este objeto, el Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa a favor de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea (FCVRE) , para potenciar su participación y de su ciudadanía como actores activos en el proceso europeo, en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de estas, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las materias de su competencia para lo cual, la FCVRE proporcionará al Ayuntamiento información sobre las iniciativas, políticas y convocatorias europeas de su interés, servirá de enlace con las instituciones europeas y elaborará agendas institucionales, entre otras y tal como reflejan las cláusulas establecidas en el Convenio.

Son de aplicación, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, y la base 24 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alicante.



El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno local, de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.

Como consecuencia de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local **acuerda:**

**Primero.** Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS.

**Segundo.-** Facultar al Excmo. Sr. Alcalde para llevar a cabo la formalización y firma del citado Convenio.

**Tercero.-** Conceder una aportación de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (23.730,00 €) a favor de la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea con CIF N.º: G97374771 para el desarrollo de sus actividades.

**Cuarto.-** Autorizar el gasto y disponer la cantidad de VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (23.730,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria núm. 16-941-45201 "Convenio Fundació Comunitat Valenciana-Regió de Europa" del vigente Presupuesto Municipal.

**Quinto.-** Comunicar los presentes acuerdos a la Intervención Municipal, para la publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web municipal, y a las unidades administrativas siguientes: Servicio de Alcaldía, Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y nueva Economía y notificarlos a los interesados a los efectos oportunos."

Y para que así conste, y surta los efectos procedentes, con la advertencia del art. 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, expido y firmo la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Alicante, en la fecha que consta en la firma del Sr. Alcalde.

Firmado electrónicamente:

**La Concejala-Secretaria, D<sup>a</sup> María del Carmen de España Menárguez.**

**Vº Bº el Alcalde, D. Luis Barcala Sierra.**



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓ COMUNITAT VALENCIANA-REGIÓ EUROPEA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE PARA DEFENDER Y PROMOVER LOS INTERESES MUNICIPALES EN EL ÁMBITO EUROPEO, FACILITAR LA PARTICIPACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE POLÍTICAS EUROPEAS**

**SE REÚNEN**

Por una parte, el Ayuntamiento de Alicante, con CIF P0301400H y domicilio en C/ Jorge Juan Nº 1, 03002 Alicante, D. Luis Barcala Sierra, en calidad de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, nombramiento otorgado en la Sesión Especial del Pleno del Ayuntamiento celebrada el día 17 de junio de 2023, actuando en nombre y representación de esta entidad, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas en razón de su cargo conforme a lo dispuesto en el artículo 124, 4 apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y por otra parte, la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea, en adelante FCVRE, con domicilio social en Valencia, calle Caballeros nº 9, CP 46001, y con CIF nº G97374771, y en su nombre y representación como Presidente de la misma Don Carlos Mazón Guixot, con DNI 52779507G legitimado ante el Notario del Ilustre Colegio de Notarios de Valencia D. Fernando Pascual Senent Ana, el día 31 de agosto de 2024, con el número de protocolo 508.

Las dos partes se reconocen mutuamente la capacidad y las competencias necesarias para suscribir este convenio.

**MANIFIESTAN**

1. La FCVRE, tiene por objeto, según el artículo 6, del párrafo primero de sus Estatutos, aprobados por Acuerdo del Consell de 3 de octubre de 2003:

*“La Fundación tiene por objeto potenciar la participación de todos los sectores con presencia en la Comunidad Valenciana en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de estas. En particular asistirá al Consell de la Generalitat en el ámbito de sus competencias en materia de políticas vinculadas a Políticas Agrícolas, Agua y Desarrollo Sostenible, Investigación, Desarrollo e Innovación (R+D+Y), Cooperación y Transnacionalidad, Ampliación de la Unión Europea, Regiones y Fondos Estructurales, Formación, Comunicación e Información, Desarrollo Económico y Empresa, Infraestructuras y Transporte, así como cualesquiera otras áreas que sean objeto de una política europea que tengan un interés especial para la Comunidad Valenciana”.*

2. La FCVRE, en su tarea de representación, defensa y promoción de los intereses de la Comunitat Valenciana en el ámbito europeo, pretende facilitar la participación en el proceso de decisión e integración europea a las administraciones públicas, cámaras de comercio, entidades financieras, institutos tecnológicos, universidades, federaciones empresariales, ONG, organizaciones agrarias, municipios, asociaciones civiles y, en definitiva, a la sociedad valenciana en su conjunto.

3. Por su parte, el Ayuntamiento de Alicante, como entidad local territorial, gestiona con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades a las cuales representa dentro del marco de sus competencias atribuidas por el ordenamiento jurídico, entre otras, las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Resulta de gran relevancia y trascendencia para la ciudadanía del municipio de Alicante participar en el proceso constructivo europeo y para ello que se realice un seguimiento e involucración en todas las políticas comunitarias, en el marco de las mencionadas competencias municipales. Todo esto en orden a potenciar al Ayuntamiento y a la ciudadanía de Alicante como actores activos y relevantes en el espacio europeo.

Con este objeto, el Ayuntamiento ha consignado una subvención nominativa a favor de la FCVRE, que consta en el anexo de gastos relativo a la relación de subvenciones nominativas del presupuesto municipal para el año 2024, en virtud de lo establecido en el artículo 22, apartado 2, letra a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS).

4. Para la Comunitat Valenciana resulta de gran relevancia y trascendencia el seguimiento de todas las políticas comunitarias, en una etapa en que la Unión Europea ha reformulado los ejes de actuación y las prioridades de financiación de las políticas europeas para el periodo financiero 2021-2027.

5.- El presente documento ostenta la naturaleza jurídica de convenio de colaboración y encuentra su fundamentación jurídica en lo previsto con carácter general para todos los convenios en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, artículos 47 a 53.

Finalmente, se ha tenido en cuenta el artículo 6, punto 1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público, que declara expresamente excluidos del ámbito de aplicación de la citada ley los convenios que celebrados entre sí por la Administración General del Estado, las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social, las Universidades Públicas, las Comunidades Autónomas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, las Entidades Locales, las entidades con personalidad jurídico pública de ellas dependientes y las entidades con personalidad jurídico privada, siempre que, en este último caso, tengan la condición de poder adjudicador.

---

Exclusión que se condiciona al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- a) Que las entidades intervinientes no tengan vocación de mercado.
- b) Que el convenio establezca o desarrolle una cooperación entre las entidades participantes con la finalidad de garantizar que los servicios públicos que les incumben se prestan de modo que se logren los objetivos que tienen en común.
- c) Que el desarrollo de la cooperación se guíe únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Por todo ello, considerando la coincidencia de objetivos entre las partes intervinientes, los efectos beneficiosos para la sociedad en general, y en particular para el municipio de Alicante, ambas acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es articular la concesión de una subvención por parte del Ayuntamiento de Alicante, de carácter nominativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 22, apartado 2, letra *a*) de la LGS, para financiar a la FCVRE, a fin de desarrollar una actividad que tiene por objeto potenciar la participación del Ayuntamiento de Alicante y de su ciudadanía como actores activos en el proceso europeo, en las políticas desarrolladas por la Unión Europea e impulsar el conocimiento de estas, especialmente en aquellas cuestiones relacionadas con las materias de su competencia con una duración de un año, para lo cual, la FCVRE proporcionará al Ayuntamiento información sobre las iniciativas, políticas y convocatorias europeas de su interés, servirá de enlace con las instituciones europeas, elaborará agendas institucionales, entre otras.

### SEGUNDA. FINANCIACIÓN

La aportación económica del Ayuntamiento de Alicante para la financiación del presente convenio será de veinte y tres mil setecientos treinta euros (23.730,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.941.45201 "Convenio FCVRE" del presupuesto municipal para el año 2024, según dotación del segundo Expediente de Modificación de Créditos de este Ayuntamiento, y será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración, entidad pública o privada, siempre que no se supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.

---

La concesión de la presente subvención queda condicionada al cumplimiento, por parte de la FCVRE, de las obligaciones de carácter general que establece el artículo 14 de la LGS, y otra normativa legal que resulte de aplicación.

La FCVRE no tendrá que constituir garantía como condición necesaria a la percepción de la aportación económica, al tratarse de una fundación pública sin ánimo de lucro, que tiene como finalidad exclusiva potenciar la participación de todos los sectores de la Comunitat Valenciana en las políticas de la Unión Europea.

El importe a subvencionar por el Ayuntamiento de Alicante sufragará únicamente aquellos gastos realizados en cumplimiento de las actividades o actuaciones objeto del presente convenio y durante el período de vigencia del mismo indicado en la cláusula decimoctava.

### **TERCERA. NO INCIDENCIA ECONÓMICA PARA LA GENERALITAT VALENCIANA**

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones económicas para la Generalitat y, en todo caso, deberá ser atendida con sus medios personales y materiales.

### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES**

Son obligaciones de cumplimiento por ambas partes:

- Comunicarse recíprocamente toda la información a la cual tengan acceso y que pueda resultar de interés para la otra parte en el desarrollo del objeto del convenio.
- Difundir recíprocamente todas aquellas iniciativas propias relacionadas en el ámbito de su actividad y objeto de este convenio a través de mecanismos de comunicación.
- Organizar de manera conjunta seminarios y actividades de formación e información relativas a todos aquellos aspectos que, sobre la Unión Europea, sus políticas, programas e instituciones sean de interés para ambas entidades.
- Colaborar activamente en materia de formación profesional, impulsando el aprendizaje del personal de ambas entidades para una gestión de los intereses.



---

## **QUINTA. COMPROMISO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA FCVRE.**

La FCVRE, dentro de su objeto fundacional y en cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las actuaciones que se relacionan a continuación:

1. Llevar a cabo el seguimiento y traslado periódico al Ayuntamiento de Alicante de las iniciativas, políticas y convocatorias de proyectos de la Unión Europea, así como de premios, distinciones y jornadas de interés para los ayuntamientos, así como su difusión, en beneficio del Ayuntamiento y sociedad civil de la ciudad de Alicante.
2. Servir de enlace con las instituciones comunitarias para la representación, defensa y difusión de los intereses de Alicante, y fomentar la organización de visitas a instituciones comunitarias y encuentros con personal funcionario de éstas.
3. Promover acuerdos de colaboración entre el ayuntamiento y actores sociales europeos, el partenariado con presencia de la ciudad de Alicante y la participación en consultas públicas, así como en redes y grupos de trabajo en la Unión Europea.
4. Proporcionar información sobre la legislación de la Unión Europea, tanto en elaboración como consolidada, en beneficio del Ayuntamiento de Alicante y sociedad civil de la ciudad de Alicante.
5. Ofrecer un espacio de trabajo y recursos de oficina, así como una sala polivalente para conferencias y reuniones, para el personal municipal que se desplace ocasionalmente a Bruselas para el desarrollo de sus tareas.
6. Ofrecer apoyo al personal municipal desplazado a Bruselas.
7. Defender y promover los intereses del Ayuntamiento de Alicante en foros, redes y ámbitos que sean de interés.
8. Información sobre eventos y jornadas a celebrar en Bruselas.
9. Información sobre redes y grupos de trabajo de temáticas de interés del Ayuntamiento de Alicante.
10. Realizar acciones de comunicación en su web, redes sociales y en otras herramientas de comunicación que puedan resultar de interés, especialmente de las actividades organizadas en el marco de este convenio.
11. Apoyo en el seguimiento de acuerdos de colaboración con actores del ecosistema europeo.
12. Comunicar al Ayuntamiento de Alicante, tan pronto lo conozca, la obtención de cualesquiera subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras administraciones públicas o entes públicos o privados.

13. Ejecutar las actuaciones de acuerdo con la normativa legal que resulte de aplicación.
14. Asumir las responsabilidades de cualquier orden que se derivan de la ejecución de las actividades objeto del presente convenio.
15. Presentar las justificaciones correspondientes conforme a lo estipulado en este convenio.
16. Realizar las tareas de gestión y coordinación del convenio como las reuniones periódicas del comité técnico, la justificación de la subvención y cualquier otra tarea de tipo administrativo.
17. Acompañamiento y Asesoramiento a funcionarios/as o personal designado por el Ayuntamiento de Alicante para Proyectos/Programas europeos que sean de relevancia para el mismo.

#### **SEXTA. COMPROMISO DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

El Ayuntamiento de Alicante, dentro del ámbito de sus competencias y en cumplimiento del presente convenio, se compromete a realizar las actuaciones que se relacionan a continuación:

1. Incluir un enlace con las actividades de la FCVRE en las herramientas de difusión de su actividad, como por ejemplo la página digital, seminarios, conferencias, congresos, actas, presentaciones de proyectos por la FCVRE.
2. Invitar al personal técnico de la FCVRE a aquellas actividades, acciones y actas de interés comunitario que se organicen.
3. Contribuir al posicionamiento de la Comunitat en el marco europeo mediante el trabajo colaborativo con la FCVRE.

#### **SÉPTIMA.-. GASTOS SUBVENCIONABLES**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 31, punto 1 de la LGS y artículo 83, punto 1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio, tanto gastos directos como indirectos, siempre que se pueda individualizar su cuantía.



---

Se considerarán gastos subvencionables, entre otros, los siguientes:

- **Costes directos:**

- Gastos de personal.
- Contrataciones que se tengan que realizar para necesidades concretas con persona física o jurídica para la prestación del servicio de forma excepcional y cuando sea imprescindible, previa motivación y comunicación al Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos.

En este caso se deberá:

- Acreditar la solicitud de un mínimo de tres ofertas a diferentes acreedores, con carácter previo a la contratación del compromiso de realización de las actividades en aplicación del presente convenio, salvo que no exista en el mercado otras entidades que presten esos servicios, en cuyo caso deberá motivarse adecuadamente.
- Deberá presentar una memoria de elección de las ofertas aportadas a la justificación cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (realizada de conformidad a criterios de eficiencia y economía).
- Gastos de dietas por desplazamiento, alojamiento y manutención del personal de la oficina cuando asistan en nombre o representación técnica del Ayuntamiento.
- Gastos de material necesario para las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio de forma excepcional y cuando sea imprescindible (tales como: trípticos, rollers, power point, etc.)
- Gastos por asistencia en el uso de espacios tales como salas de reuniones o eventos y los gastos asociados derivados de concepto.

Significar que en el caso de los espacios de la propia FCVRE el coste se efectuará de conformidad con las tarifas que tenga aprobadas.

- Otros gastos relacionados con las actividades que se realicen en aplicación del presente convenio.
- **Costes indirectos (gastos generales de administración, gerencia, seguros...)**, de la actividad subvencionada solo serán subvencionables en el porcentaje del 8% por ciento de la subvención concedida. Los costes indirectos no requerirán justificación adicional.

Se excluyen de los conceptos subvencionables:

- Gastos derivados del mantenimiento de las instalaciones propias de la entidad.
- Gastos de telefonía, datos.
- Gastos de inversión (como los de mobiliario, eléctricos, equipos informáticos...) de cuantía superior a 200 € tal como queda establecido en el inicio de esta Base.

- Gastos relativos a loterías, sorteos, regalos (exceptuando pequeños premios vinculados a la actividad, en su caso).
- Gastos de restauración, protocolarios y de representación.
- Pagos de intereses deudores en cuentas, recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de subcontrataciones o de contratación del personal que excedan de lo manifestado en la previsión presupuestaria del Anexo I presentado en el proyecto para el que se solicita subvención.
- Serán excluidos los costes referentes a los conceptos de gasto que no se hubieran imputado previamente con cargo a la solicitud de subvención en la previsión presupuestaria del Anexo I presentado en la solicitud.

Por tanto, a efectos de valoración y justificación, no se admitirá como válida ninguna factura que integre cualquiera de los conceptos establecidos anteriormente.

## OCTAVA. -JUSTIFICACIÓN

Al tratarse de una subvención con importe inferior a 60.000 €, para su justificación se opta por la cuenta justificativa simplificada, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024.

En consecuencia, la acreditación de la justificación de las actividades o actuaciones objeto de la subvención se realizará mediante la presentación en el registro general del Ayuntamiento de la documentación que integra la cuenta justificativa simplificada según el artículo 75 del RD 887/2006 con la aportación, por parte de la beneficiaria, de la siguiente documentación:

a) Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, debiendo constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención y, en su caso, una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

b) Una **relación clasificada de los gastos** de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y de pago conforme al modelo Anexo I. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final de las actividades/actuaciones efectivamente ejecutadas que ha financiado el Ayuntamiento de Alicante con la subvención concedida.

Para cada uno de los gastos relacionados se indicará cuál ha sido la fuente de financiación (subvención concedida por el Ayuntamiento de Alicante, subvenciones concedidas por otras entidades públicas, financiación aportada por la beneficiaria u otras fuentes).

c) **Un detalle de otros ingresos o subvenciones** que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, **carta de pago del reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

e) Documentación adicional, en su caso:

En el caso de haberse efectuado contrataciones con personas físicas o jurídicas se deberán aportar tres presupuestos solicitados con anterioridad a la prestación del servicio, de conformidad con el artículo 31, punto 3 de la LGS, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los presten, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención, ajustándose la elección a criterios de eficiencia y economía, aportando una memoria en la que se justifique expresamente la elección cuando ésta no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa ( Ver Clausula Séptima)

En relación con los gastos de personal para su justificación se deberá aportar:

- Hoja de dedicación conforme al modelo Anexo II por persona debidamente cumplimentada con los siguientes campos: nombre de la persona, categoría, coste horario, nº de horas dedicada a cada tarea, nº de horas dedicadas por tarea y total, firmada por la persona responsable y la persona empleada.
- Informe firmado por la persona responsable de la FCVRE en el que se detalle y calcule el coste horario (hora/empresa) de la persona empleada (certificado/declaración responsable en el que se indique que se han efectuado los abonos de personal correspondientes).

Los gastos relativos a dietas tendrán que acreditarse mediante las correspondientes minutas, facturas o documentos probatorios, con los requisitos legalmente establecidos, teniendo que aportarse los justificantes relacionados en las respectivas liquidaciones.

En cuanto a los gastos de material, para su justificación se deberán aportar las correspondientes facturas o documentos probatorios ajustados al contenido exigido con carácter general en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En cuanto a los gastos por asistencia del uso de espacios, para su justificación se deberán aportar las tarifas debidamente aprobadas por la FCVRE, así como la indicación del número de horas o días y relación de la actividad o evento para las que se usó.

f) **El pago a las personas o entidades proveedoras** se realizará preferentemente mediante transferencia bancaria, o en su caso talón nominativo, para justificar los gastos realizados, quedando el pago en metálico como residual para aquellos gastos de pequeña cuantía.

---

El pago de los gastos se acreditará a través de los siguientes medios:

- Pago por transferencia bancaria: se justificará mediante resguardo de la entidad bancaria de la orden de transferencia realizada o del extracto de la cuenta corriente en el cual figure el cargo de la transferencia realizada.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de cuenta en el cual se carga la transferencia, la persona ordenante de la transferencia, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza la transferencia y el importe y fecha de la operación.

- Pago por domiciliación bancaria: se justificará mediante notificación bancaria de la deuda o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo de la domiciliación.

Esta documentación podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria que contenga: la persona titular y el número de la cuenta en el cual se carga la deuda, la persona ordenante de la deuda, la persona beneficiaria, el concepto por el cual se realiza la deuda y el importe y fecha de la operación.

- Pago por talón nominativo: se justificará mediante copia del talón nominativo emitido a nombre de la persona o entidad proveedora que emita la factura o documento equivalente, junto con el extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo del talón o certificado de la entidad bancaria en el cual conste el número del talón, su importe, la identificación de quién lo cobra y la fecha del cobro.

- Pago con tarjeta: se justificará mediante la factura de compra en el cual figure el pago con tarjeta, el resguardo del mismo y el extracto de la cuenta a nombre de la persona beneficiaria donde figure el cargo.

El extracto de la cuenta podrá sustituirse por un certificado (u otro título similar) emitido por la entidad bancaria, en el cual conste como mínimo la persona titular y el número de la cuenta en el cual se carga el pago de la tarjeta, la persona beneficiaria, la fecha y el importe pagado.

- Pago en metálico: esta forma de pago sólo se aceptará para aquellas facturas por importe igual o inferior a 100,00 euros (IVA incluido). Se justificará mediante una factura en la cual conste el recibo en efectivo de la cantidad a través del texto “pagado”, “recibido”, “cobrado” o “venta al contado”, sin que se acepte la expresión “contabilizado”.

**g)** El **plazo** para presentar la justificación será de 30 días desde la finalización de la vigencia del presente convenio.

**h)** En caso de que la entidad beneficiaria **no presente la justificación** en el plazo



indicado, tendrá que requerirse a ésta según lo dispuesto en el artículo 70.3 de Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS, sin perjuicio de las sanciones que corresponda imponer.

## **NOVENA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

El pago de la subvención se efectuará mediante el sistema de pago del 50% a la firma del presente convenio y el otro 50% tras la justificación técnica y económica-financiera.

Para la realización del primer pago del 50%, la FCVRE presentara por Sede Electrónica <https://www.alicante.es/es/tramites/presentacion-online-instancia-generica> dirigida al Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos .Concejalía de Coordinación de Proyectos ([coordinacion.proyectos@alicante.es](mailto:coordinacion.proyectos@alicante.es)) la siguiente documentación:

- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.
- Anexo I : CLASIFICACIÓN DE GASTOS, cumplimentado con una previsión del gasto a realizar.
- Perfil profesional y/o Curriculum de la persona o personas, que van a desarrollar las tareas relatadas en el presente Convenio
- Documentación de Alta a Terceros; <https://www.alicante.es/es/tramites/solicitud-alta-terceros> para la realización del abono del pago.

Para la realización del segundo pago del 50%, se presentara la documentación conforme establece la Clausula Octava: Justificación del presente Convenio.

## **DÉCIMA. CAUSAS DE REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la LGS (artículos 36 y siguientes), procederá iniciar expediente para el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas en virtud del presente convenio, y exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones establecidas en el presente convenio u otra normativa de aplicación. Obtener subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial de la finalidad del objeto, actividad o proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención

concedida en virtud del presente convenio.

- c) Incumplimiento de las condiciones y obligaciones asumidas en virtud del presente convenio.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación o justificación insuficiente en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas establecidas en este convenio.
- e) Haber obtenido otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad que la prevista en este convenio, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con esta última o con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones u otros entes públicos o privados, supere el coste de la actuación objeto de ayuda a través del presente convenio.

Se consideran compatibles aquellas ayudas o subvenciones percibidas por la beneficiaria, siempre que no se supere el importe total del coste de la actividad subvencionada.

El reintegro se iniciará a petición del interesado con la carta de pago de reintegro aportada en la justificación o de oficio tras la revisión de la justificación.

## **UNDÉCIMA. DIVULGACIÓN DE LA COLABORACIÓN**

Atendido el interés a divulgar el más ampliamente posible la colaboración objeto de este convenio, y con el fin de hacer llegar al mayor número posible de entidades la labor realizada, las partes se comprometen a difundir información sobre las actuaciones conjuntas y sus resultados por medio de publicaciones de artículos o notas de prensa en sus respectivas páginas digitales ([www.ue.gva.es](http://www.ue.gva.es) y [www.alicante.es](http://www.alicante.es)), medios de comunicación, conferencias, encuentros, seminarios, etc.

La FCVRE deberá hacer constar en todo el material publicitario y de difusión de los proyectos y actividades relacionados con este convenio, que la actividad se realiza en colaboración con el Ayuntamiento de Alicante, a través del Servicio de Coordinación de Proyectos, respetando en todo momento los logotipos y directrices de imagen corporativa facilitados por éste.

## **DUODÉCIMA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO**

Asimismo, en cumplimiento del artículo 21, punto 1, apartado *a)* de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana, ambas entidades publicarán en su página web al menos la información básica de este convenio: objeto, partes firmantes, duración y obligaciones.



La FCVRE, además, publicará el texto íntegro del convenio, el informe de necesidad en el que se justifique la utilización de esta figura, una memoria sucinta de las actividades realizadas en el marco del convenio y su ejecución presupuestaria en su portal de transparencia. Además, procederá a su inscripción en el Registro de Convenios de la Generalitat, tal como establece el artículo 12, apartado 2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell.

El Ayuntamiento de Alicante publicará el presente convenio en su Portal de Transparencia.

Además, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111, apartado 3 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana *“los convenios deberán publicarse en el BOP o en el DOCV, según el ámbito territorial de las Administraciones que lo firmen”*, por lo que el presente convenio deberá publicarse, además, en el Diario Oficial de la Comunitat Valenciana.

### **DECIMOTERCERA. REGISTRO DEL CONVENIO EN EL REGISTRO ELECTRÓNICO MUNICIPAL DE CONVENIOS**

Tras la suscripción del convenio por todas las partes se procederá a su registro en el registro electrónico municipal de convenios.

### **DECIMOCUARTA. CONFIDENCIALIDAD**

El personal de ambas entidades quedará sujeto, respecto de la información a la cual tenga acceso como consecuencia de la colaboración objeto de este convenio, al más estricto deber de confidencialidad.

### **DECIMOQUINTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A fin de dar cumplimiento a los objetivos y obligaciones derivados del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento, las funciones de la cual serán el control de los objetivos y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y que no sean objeto de otras comisiones, y resolver las discrepancias que pudieran surgir entre las partes firmantes, así como los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que puedan surgir, según establece el artículo 49, apartado 3, letra f) de la Ley 40/2015, de 15 de octubre, de régimen jurídico del sector público. Esta comisión estará compuesta por ocho personas, cuatro en representación de la FCVRE y otras cuatro en representación del Ayuntamiento de Alicante.

Las personas representantes de la FCVRE en esta comisión son:

- La dirección de la FCVRE o persona en quien delegue, que ejercerá las funciones de presidencia.
- El/la coordinador/a de la FCVRE o persona en quien delegue.

- La responsable de la FCVRE en la provincia de Alicante o persona en quien delegue.
- El/la técnico/a de gestión administrativa y financiera de la FCVRE, o persona en quien delegue.

Las personas responsables del Ayuntamiento de Alicante en esta Comisión son:

- El Concejal del Servicio de Planes Estratégicos y Fondos Europeos o persona en quien delegue.
- La Dirección General de Empleo, Fomento Empresarial y nueva Economía o persona en quien delegue.
- El/la funcionario/a responsable del Servicio de Planes Estratégicos y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Alicante (Jefatura de Servicio) o persona en quien delegue.
- El/la funcionario/a responsable del Servicio de Alcaldía del Ayuntamiento de Alicante (Jefatura de Servicio) o persona en quien delegue.

La comisión tendrá que reunirse a requerimiento de cualquiera de las entidades que suscriben este convenio. De cada reunión se elaborará el acta correspondiente, en la cual se reflejen las cuestiones analizadas y en su caso las propuestas y soluciones ofrecidas. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

#### **DECIMOSEXTA. - COMITÉ TÉCNICO**

Se constituirá un comité técnico del convenio compuesto por al menos una persona designada por cada parte para el sostenimiento de los trabajos. Tanto la FCVRE como el Ayuntamiento de Alicante designarán a una persona interlocutora para los contactos y tareas a realizar.

El Ayuntamiento de Alicante designa como personas interlocutoras al Servicio Alcaldía y el Servicio de Planes Estratégicos y Proyectos Europeos pudiendo recabar el apoyo técnico que requiera para el desarrollo de sus funciones.

Se establecerá entre ambas partes un plan de trabajo que será objeto de informe de ejecución y seguimiento de actividades con carácter mensual.

#### **DECIMOSÉPTIMA. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Si se prevé que el cumplimiento del convenio puede conllevar, en algún momento determinado, un tratamiento de datos de carácter personal incluidos en un fichero de titularidad municipal, la FCVRE se compromete a hacer dicho tratamiento de acuerdo con las instrucciones específicas del Ayuntamiento, de conformidad con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal y sus normas de desarrollo.

---

Una vez finalizada la actividad, los datos de carácter personal que hayan sido proporcionados por el Ayuntamiento deberán ser destruidos o devueltos a éste, de acuerdo con las instrucciones del personal técnico municipal.

#### **DECIMOCTAVA. - ENTRADA EN VIGOR Y VIGENCIA**

El presente convenio, una vez aprobado por el órgano competente, entrará en vigor el mismo día de su firma por las partes intervinientes.

El plazo de **vigencia** del presente convenio será de **un año desde la suscripción** por las partes, prorrogable de conformidad de ambas partes y con lo dispuesto en el artículo 49, letra *h*) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, solicitada esta con 3 meses de antelación a la finalización del presente convenio.

Las partes se comprometen a cumplir con sus obligaciones para finalizar las acciones o actividades que se encuentren ya iniciadas y estén en fase de ejecución en el momento del vencimiento o resolución del convenio.

#### **DECIMONOVENA. CAUSA DE RESOLUCIÓN**

La extinción y efectos de la resolución del convenio se regulan por las previsiones de los artículos 51 y 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El presente convenio podrá ser resuelto por acuerdo de las partes. Igualmente, constituirá causa de extinción del presente convenio el incumplimiento de los compromisos adquiridos en éste, así como los previstos a todos los efectos por la legislación vigente. En el supuesto de extinción previa a la conclusión del plazo de vigencia, la comisión de seguimiento acordará la manera de acabar las actuaciones en curso de ejecución, así como las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

La eventual modificación del contenido del convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes.

#### **VIGÉSIMA. - NORMATIVA APLICABLE**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 214/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El presente convenio se regirá por lo que se dispone en la normativa vigente en materia de subvenciones (LGS; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la LGS), Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa local que resulte de aplicación.

#### **VIGESIMOPRIMERA. - FACULTADES DE LA ADMINISTRACIÓN**

Corresponderá al Ayuntamiento de Alicante la interpretación del presente convenio y la resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento, así como su modificación por razones de interés público.

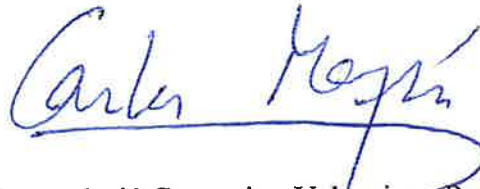
#### **VIGESIMOSEGUNDA. - SOMETIMIENTO EXPRESO A LOS ÓRGANOS JUDICIALES DE VALENCIA**

Las partes intervinientes se someten expresamente, para la resolución de cualquier litigio que pudiera surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, a los órganos judiciales de la jurisdicción contencioso-administrativa con sede en Valencia.

Y para que conste, a los efectos que correspondan y en prueba de conformidad con todo lo establecido, las personas que comparecen firman este documento por duplicado en el lugar y la fecha abajo indicados.



Por el Ayuntamiento de Alicante  
Don Luis Barcala Sierra  
Alcalde-Presidente



Por la Fundació Comunitat Valenciana-Regió Europea  
Don Carlos Mazón Guixot  
Presidente